



**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL
CONTRATO DE SEGUROS 006-2012**

Municipio de Cajicá

Entre los suscritos, **OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.501.215 de Cajicá, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Cajicá- Cundinamarca, posesionado como consta en el Acta de Posesión de fecha del 30 de Diciembre de 2011 de la Notaría Única Encargada del Círculo de Cajicá a cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2012, autorizado para contratar en virtud del Acuerdo Municipal No. 08 de fecha 28 DE Junio de 2012 y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **LA PREVISORA S.A.**, identificada con NIT: 860002400-2, representada legalmente por el señor **JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA**, mayor de edad, vecino (a) y domiciliado (a) en este Municipio, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80.352.186 expedida en Madrid, Cundinamarca, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con capacidad para contratar, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de corretaje de seguros que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: ADQUIRIR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDA Y REGULADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DIRECTAMENTE O EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MISMO, PARA CUBRIR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE. SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000.00) M/CTE**, incluido IVA, para lo cual la administración cuenta con el certificado presupuestal, expedido por la Gerencia Financiera, el cual se describe a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	Programa	Artículo presupuestal	Valor
2012001440	Gastos Generales	0202020301	\$130.000.000.00
Valor Total			\$130.000.000.00

TERCERA.- TERMINO DE EJECUCIÓN: El contrato de seguros adjudicado por medio del presente proceso de selección tendrá un plazo de duración mínima de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir de las 00:00 horas del 05/07/2012. **CUARTA.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS:** Además de las (as) establecido (as) en los artículos 4 y 5 de la LEY 80 DE 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se considere imprescindible para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: Cada uno de los seguros requeridos deberán tener por objeto los contenidos que se describen a continuación: 1) **SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:** Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad del MUNICIPIO DE CAJICA o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto. Los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo. 2) **SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA:** Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable el MUNICIPIO DE CAJICA, ubicada en cualquier parte del Territorio

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL
CONTRATO DE SEGUROS 006-2012

Municipio de Cajicá

Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas y/o a sus bienes. 3) SEGURO DE AUTOMÓVILES: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad del MUNICIPIO DE CAJICA, o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen. 5) SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES: Amparar las pérdidas o daños materiales causados durante la movilización, dentro del territorio nacional, de dineros (moneda legal y divisas) y títulos valores de propiedad del MUNICIPIO DE CAJICA o por los que sea o deba ser legalmente responsable. 6) SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES: Amparar al MUNICIPIO DE CAJICA contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes. 7) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. 8) Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra el MUNICIPIO DE CAJICA, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional. 9) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS. Indemnizar los perjuicios causados a terceros y al MUNICIPIO DE CAJICA, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desarrollo de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera se cubren los perjuicios imputables a funcionarios de EL MUNICIPIO que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa. 10) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL. Amparar la responsabilidad civil contractual derivada del transporte terrestre de pasajeros en los vehículos automotores de propiedad del MUNICIPIO DE CAJICA y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable. 11). SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL SEÑOR ALCALDE Y EL PERSONERO. Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio y el homicidio, a los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma fijada para este amparo para cada uno de ellos. **ALCANCES:** Los alcances de la contratación de las pólizas de seguros se presentan descritos así: Pólizas de seguros que contengan las coberturas básicas y cláusulas adicionales con el fin de proteger al **MUNICIPIO DE CAJICÁ**, Dichas pólizas de seguros tendrán una cobertura básica con el fin de proteger a la Alcaldía de CAJICÁ, contra los riesgos de pérdida, daños y gastos que sufra como consecuencia de hechos imprevistos de la naturaleza y antrópicos (causados por la Humanidad) como: incendios, explosión, terremotos, temblores, daño por agua, anegación, tempestad, granizo, helada, deshielo, actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, sabotaje, negligencia, hurto, descuido, impericia, acción directa de la energía eléctrica, errores de diseño y defectos de construcción, perjuicios patrimoniales en razón de su Responsabilidad Civil Extrancontractual, por lesiones y/o muerte a personas o daños a propiedades, causadas en el desarrollo normal de sus actividades o sus funciones dentro del territorio nacional, pérdida o daño material de los bienes y dinero en efectivo, cheques, comprobantes y cualquier otro documento que pueda ser convertido en dinero en efectivo y que se produzcan con ocasión de su transporte y

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL
CONTRATO DE SEGUROS 006-2012**

Municipio de Cajicá

Amparar los perjuicios causados a la Entidad tomadora, a terceros, causados por los Servidores Públicos asegurados, por haber cometido actos incorrectos, los cuales no tienen el carácter de dolosos, Igualmente se cubren los costos de defensa Judicial de los Servidores Públicos y perjuicios patrimoniales en razón de su Responsabilidad Civil Extrancontractual, por lesiones y/o muerte a personas o daños a propiedades, causadas en el desarrollo normal de sus actividades o sus funciones dentro del territorio nacional. **CLAUSULA QUINTA - SUPERVISION:** EL MUNICIPIO DE CAJICA, por conducto de la gerencia de Desarrollo Administrativo, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) elaborar y suscribir acta de inicio; 2) verificar que EL CONTRATISTA cumpla puntualmente con las obligaciones contempladas en el presente contrato; 3) informar por escrito a la Gerencia de Desarrollo Administrativo, respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. Tan pronto como éstas llegaren a suceder; 4.) Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; 5.) Velar por la oportunidad de informes y el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA para con el sistema de seguridad social; 6.) Seguir al CONTRATANTE, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato; 7) Elaborar y suscribir acta de liquidación. **CLAUSULA SEXTA. - CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO DE CAJICA. **CLAUSULA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **Parágrafo 1:** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidad o inhabilidad, en sanción disciplinaria, o recae sobre el sentencia judicial, renuncia a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminara automáticamente en este evento asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que hayan recibido de EL MUNICIPIO DE CAJICA, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecución parcial del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 núm. 7º de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo 2:** EL CONTRATISTA manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **CLAUSULA OCTAVA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual: La Alcaldía de EL MUNICIPIO DE CAJICA. **CLAUSULA NOVENA - TERMINACION ANTICIPADA:** Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción de este, el contrato se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO DE CAJICA, para suscribirle con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas. **CLAUSULA DECIMA - EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinto a la pactada expresamente en la clausula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vinculo laboral entre EL MUNICIPIO DE CAJICA, y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- GARANTIA UNICA:** Con base en lo dispuesto en el artículo 7 parágrafo transitorio de la ley 1150 de 2.007, no se requiere la

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL
CONTRATO DE SEGUROS 006-2012**

Municipio de Cajicá

exigencia de garantías. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. -LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. **PARAGRAFO:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, esta, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO DE CAJICA, la cual se adoptara mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMO TERCERA.- AFILIACION AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones al sistema general de seguridad social en salud y pensiones y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectos los pagos pactados por parte del MUNICIPIO DE CAJICA. **CLAUSULA DECIMO CUARTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones fuerza mayor y caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMO QUINTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, y en el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, EL MUNICIPIO DE CAJICA, mediante resolución motivada, le aplicará las siguientes multas: a) Por no iniciar o no reanudar la entrega, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor estimado de las comisiones que percibirá el intermediario, por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo, b) Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización del supervisor, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor estimado de las comisiones que percibirá el intermediario, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. **CLAUSULA DECIMO SEXTA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, EL MUNICIPIO DE CAJICA hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor estimado de las comisiones que percibirá el intermediario y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO DE CAJICA, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionara preferiblemente mediante los mecanismo alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2000 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** Conforme el art. 8 del Decreto 679 de 1994, el presente contrato se sujetara a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales, se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los Arts. 20,21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicara la legislación civil. En todo caso, se sujetara a lo previsto por los artículos 1340 y ss. Del Código de Comercio Colombiano. **CLAUSULA DECIMO NOVENA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CAJICA contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra el municipio, el

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL
CONTRATO DE SEGUROS 006-2012**

Municipio de Cajicá

contratista será notificado por este, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne a LA ALCALDIA y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que EL MUNICIPIO DE CAJICA sea condenado judicialmente, el contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la Condena. PARAGRAFO.-Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa DE LA ALCALDIA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo, para la cual el municipio podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **VIGESIMA - MONTO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DEL CONTRATO:** El valor incluye todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. La Administración Municipal no contratará por un valor superior al establecido en este presupuesto oficial. **PAGO DE ESTAMPILLA PROCULTURA:** Según lo establecido en el Artículo 143 del Acuerdo 20 de 2008 (Estatuto Tributario Municipal), se causa la contribución de la Estampilla Pro cultura para todo contrato que tenga un valor mayor o igual a VEINTE SALALRIOS MÍNIMOS. **VIGESIMO PRIMERA REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su legalización se requiere: La suscripción de acta de inicio, y el pago de Estampilla Procultura. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: El estudio de oportunidad y conveniencia, los presentados por el contratista en su propuesta, los pliegos de condiciones y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. - PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales benéficas o u otra, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición. En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Cajicá, Cundinamarca, dando su aprobación al contenido del presente, luego de su atenta lectura, a los 6 días del mes de julio de 2012.

Original firmado
OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Original firmado
JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA
Contratista
R/L LA PREVISORA S.A.

Elaboró: L. Adriana Pardo.

Revisó y aprobó: Dra. Karina González - Asesora Jurídica

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co